

PAGARÉ

**RD\$500,000,000.00**

NUM: \_\_\_\_\_

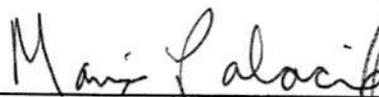
VENCIMIENTO: 23 de agosto del 2019.

FECHA: 19 de Octubre 2018

Por medio de la presente hago (hacemos) constar que quien(es) suscribe(n) **UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-38912-8, Registro Mercantil No.51137SD, con domicilio social principal ubicado en la calle Jose A. Brea, número 14, District Tower, piso 9, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para todos los fines del presente pagaré por los señores **MARIA DE LOS ÁNGELES PALACIO PAULINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1761915-5, en su calidad de Gerente de Calidad y **ANTONIO ALFONSO ZAPATA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1804863-6, en su calidad de Trader Institucional, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Acta de Reunión del Consejo de Administración, celebrada en fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018) de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, debe(n) y pagará(n) a la orden de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP) en su oficina principal o en cualquiera de sus sucursales o por uno de los medios de pago alternos que la Asociación ponga a su disposición, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000,000.00)**, por concepto de préstamo, todo de conformidad con el Contrato suscrito en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dicha cantidad devengará intereses sobre el saldo adeudado a favor de la APAP en el plazo establecido y hasta su pago definitivo, al tipo del **DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (10.50%) ANUAL** sobre los saldos insolutos, revisable Mensualmente a partir de la firma de este documento, de acuerdo con el máximo de ajuste que haga periódicamente y durante la vigencia del préstamo, previa notificación escrita con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de efectuar el cambio. Este ajuste será de acuerdo con las condiciones prevaletientes en el mercado y podrá ser efectuado durante la vida del préstamo.

Me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar en caso incumplimiento de la presente obligación, todas las costas, gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir el tenedor de esta obligación en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o de cualquier otra manera, estipulándose además, que en caso de que iniciara un procedimiento judicial para el cobro de esta obligación, el suscrito conjunta y solidariamente se compromete a pagar una suma líquida para cubrir honorarios del abogado tenedor de esta obligación, y dicha suma será cierta, exigible y pagadera por el sólo hecho del inicio de los procedimientos de cobro, sin perjuicio de las costas y honorarios de abogados a que el proceso pudiera haber dado lugar.

Mediante el presente documento me obligo (nos obligamos) a pagar la suma adeudada de la siguiente forma: i) El capital será pagadero a término; y ii) Los intereses serán computados sobre los saldos insolutos, y pagaderos sin requerimiento cada mes, a partir del día Diecinueve (19) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), en las oficinas de APAP en esta ciudad, hasta su liquidación final. En caso de falta de pago de cualquiera de las cuotas previstas en este documento en las fechas indicadas, la totalidad de la suma adeudada en virtud de este documento, se hará inmediatamente exigible sin necesidad, en las oficinas de APAP en exigible sin necesidad de puesta en mora ni de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial. No obstante lo indicado en el párrafo anterior. EL TENEDOR de esta obligación tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de las señaladas con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, a manera de prórroga, y sin que ello implique caducidad alguna del derecho de EL TENEDOR, de exigir en cualquier momento el pago total de los valores adeudados. Si el pago de una cuota vencida se realiza después de un (1) día de su vencimiento y si EL TENEDOR decidiera aceptar la prórroga de dicho pago, el suscrito se obliga a pagar en adición a la cuota y a título de cláusula penal, un Cuatro (4%) por ciento mensual sobre la cuota por cada mes o fracción de mes en atraso para resarcir a EL TENEDOR de los daños y perjuicios que el atraso en el pago le ocasiona, el cual ha sido evaluado por las partes en la forma aquí indicada.



**MARIA DE LOS ÁNGELES PALACIO PAULINO**  
Gerente de Calidad

Santo Domingo,

D.N.  
RNC: 1-30-38912-8



**ANTONIO ALFONSO ZAPATA**  
Trader Institucional

Sociedad: **UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A.**

Representante: **MARIA DE LOS ÁNGELES PALACIO PAULINO Y ANTONIO ALFONSO ZAPATA.**

Número(s) de RNC: 1-30-38912-8; Registro Mercantil No.51137SD.

Domicilio(s) social: calle Jose A. Brea, número 14, District Tower, piso 9, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**REVISADO POR LEGAL**  
A.O.